

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.  
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

### ANUNCIO

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en sesión extraordinaria de 9 de mayo de 1968, adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, por un importe de 175.000.000 de pesetas, destinado a dotar, en parte, el estado de Ingresos del Presupuesto extraordinario de obras complementarias y adicionales de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco".

Las principales características de este préstamo son las siguientes:

- 1.—Importe del crédito, 175.000.000 de pesetas.
- 2.—Interés del mismo, 5,75 por 100 anual.
- 3.—Amortización por anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, en el plazo de catorce años.
- 4.—Como garantía del préstamo, queda afecta especialmente la cantidad que produzca los recursos siguientes:
  - a) Recargo especial sobre la Contribución Territorial, Riquezas Rústica y Pecuaria, para amortización de empréstitos, previsto en el apartado e) del artículo 655 de la vigente ley de Régimen Local.
  - b) Participación en Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, advirtiendo que el expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera) de esta Corporación, de diez a una de la mañana.

Madrid, 17 de mayo de 1968.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G—5.342)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACION MUNICIPAL PARA COMBATIR LA CONTAMINACION ATMOSFERICA EN MADRID, APROBADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1968

Artículo 1.º La presente Ordenanza regula la actuación municipal con el fin

de evitar o reducir la contaminación atmosférica producida por el funcionamiento de las industrias, las instalaciones de calefacción y agua caliente, los vehículos de tracción mecánica y en general de cuantas actividades puedan ser causa de dicha contaminación.

Art. 2.º La competencia atribuida al Ayuntamiento de Madrid por estas Ordenanzas será ejercida a través del Servicio de Contaminación Atmosférica y, dentro del mismo, por las correspondientes divisiones de Inspección e Investigación, así como por las que en su día puedan establecerse.

Art. 3.º Anualmente, o por períodos de tiempo que, en cada caso, fije el Ayuntamiento, se señalarán los límites máximos tolerados para la emisión de humos y gases nocivos procedentes de las industrias, instalaciones de calefacción y agua caliente o de los vehículos de tracción mecánica.

Art. 4.º Al adoptar dichos acuerdos, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las medidas correctoras que hayan de introducirse, señalará las fechas a partir de las cuales entrarán en vigor las limitaciones a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 5.º Las limitaciones a que se hace referencia en los precedentes artículos podrán establecerse con carácter general o con aplicación restringida a zonas de protección especial.

Art. 6.º En atención a las especiales circunstancias que en ellas concurran, el Ayuntamiento podrá acordar la creación y delimitación de zonas de protección especial.

El perímetro de cada zona se determinará principalmente, en su caso, en función de la importancia y estructura de la población y teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) Concentración ponderada y cualitativa de las partículas existentes en el aire.
- b) Concentración de anhídrido sulfuroso o de cualquier otro gas tóxico existente en el aire.
- c) Absorción por la atmósfera de los rayos solares (índice de luminosidad).
- d) Influencias climatológicas locales.

Las zonas de protección especial podrán ser modificadas o suprimidas por decisión tomada en idénticas condiciones.

### GENERADORES DE CALOR

Art. 7.º Las calderas de vapor, las correspondientes a instalaciones de calefacción y agua caliente y, en general, todas las instalaciones que lancen humos a exterior, deberán cumplir las condiciones de la presente ordenanza.

Art. 8.º No podrán instalarse generadores de calor sin la oportuna licencia municipal y, una vez instalados, el Ayuntamiento autorizará su funcionamiento

previa inspección, en la que se compruebe que las obras han sido ejecutadas conforme a lo determinado en estas Ordenanzas.

Art. 9.º Toda sustitución o transformación de las instalaciones ya establecidas, colocación de calderas nuevas, cambio de combustible y en general cuantas modificaciones afecten al grueso de la instalación, deberán adaptarse a lo señalado para las instalaciones nuevas.

Art. 10.º Toda instalación de este género deberá tener dispositivos adecuados en los tubos y conductos de humo, puertas de las calderas, lugares de ceniza, etcétera, que permitan efectuar la medición de la depresión en la chimenea y caldera, temperatura del gas y análisis de los gases de combustión y cuantos controles sean necesarios para comprobar las condiciones de su funcionamiento.

Art. 11.º Asimismo deberá disponer de los medios de reglaje adecuados o dispositivos en el circuito de combustión, a fin de reducir al mínimo la salida al exterior de humos o polvos, tanto durante el encendido como en el régimen normal de marcha.

Art. 12.º Los aparatos térmicos enumerados en el art. 7.º, cualesquiera que sean los combustibles empleados, no deben producir humos netamente visibles, excepto en el proceso de su encendido, observándose inicialmente las siguientes limitaciones:

#### a) Producción de humos.

El índice ponderal de humos en relación con el combustible consumido en el hogar, no deberá rebasar de 1, 2 gramos por 1.000 kilocalorías a partir de los seis meses de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cifra que deberá quedar reducida a un gramo dieciocho meses después de la mencionada fecha.

#### b) Índice opacimétrico.

El índice opacimétrico, medido con el aparato de Bacharach, no deberá rebasar la cifra 6 o su equivalente de la escala Ringelmann, seis meses después de haber entrado en vigor la Ordenanza.

#### c) Anhídrido sulfuroso.

Cualquiera que sea el combustible utilizado, la concentración de anhídrido sulfuroso en el gas producido en la combustión no rebasará la tasa correspondiente a 2 gramos de azufre por 1.000 kilocalorías consumidas en el hogar, a partir de los seis meses de haber entrado en vigor la Ordenanza.

Art. 13.º Todas las instalaciones a que se refiere este Reglamento deberán ser revisadas y puestas en las debidas condiciones una vez al año, por lo menos, y en el caso de instalaciones de temporada, antes de reanudar su encendido.

Art. 14.º La limpieza de las calderas y circuitos de humos por medio de inyec-

ción de aire se realizará durante el día, tomando todas las precauciones necesarias.

Art. 15.º Queda prohibida la utilización de combustibles líquidos distintos a los recomendados por la casa instaladora de cada equipo y aquellos otros que, a pesar de ser los apropiados, estén mezclados con otras sustancias o no reúnan las garantías suficientes para conseguir una perfecta combustión.

Art. 16.º Los combustibles sólidos únicamente podrán ser autorizados cuando la cantidad de materias volátiles no exceda del 15 por 100, a no ser que los aparatos que utilicen estén preparados para combustibles de mayor tanto por ciento.

Art. 17.º La comprobación de que las instalaciones no rebasan los límites señalados se realizará por personal técnico del Ayuntamiento, mediante visitas a los lugares donde se encuentren las mismas, estando obligados los propietarios y usuarios de aquéllas a permitir que instalen dispositivos medidores de la polución, así como a realizar cuantas comprobaciones estimen necesarias para conocer si la instalación reúne las condiciones reglamentarias.

Art. 18.º Comprobado por el técnico municipal que el funcionamiento de la instalación es defectuoso, levantará acta, que entregará al representante del propietario, señalando un plazo para el arreglo de la instalación. Si por esta causa la emisión de los humos puede suponer una amenaza para la salud pública, ordenará el cese de su funcionamiento.

Art. 19.º Las faltas por transgresión de las normas de esta Ordenanza en materia de generadores de calor, serán calificadas de leves, graves y muy graves.

Las faltas leves, comprendidas como tales las que impliquen mera negligencia o descuido, se sancionarán con multas de 500 a 1.000 pesetas.

Las graves, consistentes en la reincidencia de faltas leves, desobediencia reiterada a las órdenes para adopción de medidas correctoras o infracciones en los límites señalados para cada caso en la presente Ordenanza, se castigarán con multas de 2.000 a 10.000 pesetas.

Las faltas muy graves, entendidas como tales la reiteración en faltas graves y las acciones u omisiones de las que se deriven graves daños para la salud y seguridad públicas, o sean reveladoras de manifiesta resistencia al cumplimiento de las normas de esta Ordenanza, se sancionarán con multas de 25.000 a 100.000 pesetas, sin perjuicio de las penas que a instancia de la Administración impongan los Tribunales ordinarios de Justicia.

### VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Art. 20.º Los usuarios de vehículos de tracción mecánica que circulen dentro del

término municipal cuidarán del buen funcionamiento del motor con el fin de que los humos y gases que expulsen no sobrepasen los límites que en esta Ordenanza se fijan.

Art. 21. Los motores deberán mantenerse en su régimen de mínimo consumo, conduciéndose los vehículos con el aprovechamiento óptimo que proporciona su gama de velocidades.

Art. 22. A los efectos de determinación de humos y gases nocivos emitidos por los vehículos de motor, los propietarios o usuarios de los mismos vienen obligados a facilitar las mediciones oportunas a los agentes de la inspección municipal.

Los agentes de la inspección municipal podrán detener, para efectuar las comprobaciones oportunas, los vehículos que a su juicio rebasen los límites tolerables.

Art. 23. Los vehículos que por rebasar considerablemente los límites tolerables supongan peligro o graves molestias para la población, podrán ser retirados de la circulación hasta que se realicen en los mismos las oportunas correcciones.

Art. 24. Los vehículos de motor que circulen por el término municipal de Madrid cumplirán, inicialmente, las siguientes prevenciones:

a) Vehículos con motor de gas-oil.

Seis meses después de entrar en vigor la Ordenanza, no se permitirán emisiones de humos superiores a 7 unidades sobre 10 medidas con el aparato Bosch. Esta cifra habrá de reducirse a 6,5 unidades a los doce meses de la mencionada fecha.

b) Vehículos con motor de gasolina.

Se establece como límite máximo para la emisión de monóxido de carbono el 5 por 100 en "ralanti", equivalente al 3 por 100 en recorrido urbano. Esta limitación entrará en vigor seis meses después de la fecha en que empieza a regir esta Ordenanza.

Art. 25. Las transgresiones de las normas señaladas en esta Ordenanza para los vehículos de motor se sancionarán del siguiente modo:

Las faltas leves, entendidas como tales las que impliquen negligencia o descuido, se sancionarán con multa de 500 a 1.000 pesetas. Rebasar hasta una unidad el máximo establecido en el art. 24, apartado a), o exceder en 1 por 100 el límite establecido en el art. 24, apartado b), también constituye falta leve.

Las faltas graves, considerándose como tales la reincidencia de faltas leves, rebasar hasta en dos unidades el límite establecido en el art. 24, apartado a), o rebasar hasta un 2 por 100 el establecido en el mismo artículo, apartado b), se sancionarán con multas de 2.000 hasta 5.000 pesetas.

Las faltas muy graves, entendiéndose como tales la reiteración de faltas graves, rebasar en más de dos unidades el límite fijado en el art. 24, apartado a), o en más del 2 por 100 el establecido en el art. 24, apartado b), se sancionarán con multas de 6.000 a 10.000 pesetas.

Art. 26. Los vehículos que, por rebasar los límites fijados en el art. 24, diere lugar a la imposición de sanción grave o muy grave, no podrán circular hasta que los servicios municipales de inspección comprueben que se han introducido en sus motores las oportunas medidas correctoras.

A este fin el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere necesarias para garantizar la inmovilización de los mismos.

#### INSPECCION DE COMBUSTIBLES

Art. 27. Los servicios de inspección podrán realizar en todo momento tomas de muestras para efectuar los análisis y determinaciones de cualesquiera de los combustibles empleados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109,1 de la ley de Régimen Local, las reclamaciones contra la mencionada Ordenanza podrán formularse en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid.

(O.—73.763)

#### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso para adjudicar la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo en las calles Luna-Tudescos.

Canon: Se fijará por los licitadores.  
Plazos máximos: De ejecución, doce meses, y de concesión, cuarenta años.  
Garantía provisional: 150.000 pesetas.  
Garantía definitiva: 700.000 pesetas.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones del concurso para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles, situado en las calles Luna-Tudescos, lo acepta en su integridad, adjunta los documentos y anteproyecto en él exigidos, en los que se detallan sus características funcionales, y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

1) El plazo de ejecución de las obras será de ..... meses.

2) El plazo de la concesión será de ..... años, con lo que se rebaja en ..... años el inicialmente previsto.

3) Las tarifas máximas a percibir del público usuario del aparcamiento serán las siguientes:

En el anteproyecto se especifica la descomposición de la tarifa en sus factores constitutivos.

4) El canon anual a satisfacer al excelentísimo Ayuntamiento asciende a ..... pesetas. (Dicho canon puede expresarse en forma global o en función del número de vehículos que pueda albergar el aparcamiento.)

5) Se obliga a adoptar las medidas de conservación y defensa del arbolado y ofrece las garantías especiales de prestación del servicio que se expresan en el anteproyecto.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 13 de mayo de 1968. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—73.747)

Objeto: Concurso para adjudicar la construcción y explotación de estacionamiento subterráneo en los jardines de la plaza del Arquitecto Ribera.

Canon: Será fijado por los licitadores.  
Plazos máximos: De ejecución, doce meses, y de concesión, treinta años.  
Garantía provisional: 150.000 pesetas.  
Garantía definitiva: 700.000 pesetas.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones del concurso para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles, situado en los jardines de la plaza del Arquitecto Ribera, lo acepta en su integridad, adjunta los documentos y anteproyecto en él exigidos, en los que se detallan sus características funcionales, y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

1) El plazo de ejecución de las obras será de ..... meses.

2) El plazo de la concesión será de ..... años, con lo que se rebaja en ..... años el inicialmente previsto.

3) Las tarifas máximas a percibir del público usuario del aparcamiento serán las siguientes:

En el anteproyecto se especifica la des-

composición de la tarifa en sus factores constitutivos.

4) El canon anual a satisfacer al excelentísimo Ayuntamiento asciende a ..... pesetas. (Dicho canon puede expresarse en forma global o en función del número de vehículos que pueda albergar el aparcamiento.)

5) Se obliga a adoptar las medidas de conservación y defensa del arbolado y ofrece las garantías especiales de prestación del servicio que se expresan en el anteproyecto.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 13 de mayo de 1968. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—73.748)

#### Gerencia Municipal de Urbanismo.— Ordenación Urbana

#### ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de abril último, el proyecto rectificativo, presentado por la Entidad "Gralpe, Sociedad Anónima", relativo a Ordenación de terrenos de su propiedad, situados en la calle de Eras Altas y otra Sin Nombre, en la villa de Vallecas, a condición de que se cedan gratuitamente al Ayuntamiento las zonas destinadas en el mismo a viales, zonas verdes y de servicios públicos, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 9 de mayo de 1968. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—73.749)

Aprobada inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de abril último, la rectificación de alineaciones propuesta por la Delegación de Obras y Servicios Urbanos para el paseo de Extremadura, núms. 169 y otros, conforme al plano 68-16, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en dicha Gerencia, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 9 de mayo de 1968. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—73.750)

Aprobada inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de abril último, la rectificación de alineaciones de la calle de Castilla, en el tramo comprendido entre las de Joaquín Arjona y paseo de Leñeros, atendiendo petición formulada por don Manuel Sie-

rra Nava, en nombre de varios propietarios, conforme se refleja en el plano número 67 de 1965, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con la condición que dicho acuerdo señalada, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en dicha Gerencia, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 9 de mayo de 1968. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—73.751)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Sanidad

Se hace pública la iniciación del procedimiento de devolución de la fianza constituida por la Empresa "Construcción y Arquitectura, S. A.", como adjudicataria de las obras de urgencia del Hospital del Rey, de Madrid, por un importe de 58.640 pesetas, en la Caja General de Depósitos, a disposición de esta Dirección General, con el fin de facilitar la incoación, en su caso, ante la mencionada Caja, de procedimientos tendentes al embargo de la misma, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 24 de mayo de 1962.

Madrid, 10 de mayo de 1968. — El Director general, P. D., Enrique Mata Gorostizaga.

(G. C.—2.895)

(O.—73.752)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Sanidad

Se hace pública la iniciación del procedimiento de devolución de la fianza constituida por la Empresa "Construcción y Arquitectura, S. A.", como adjudicataria de las obras de reparación, conservación y complementarias del Hospital del Rey, de Madrid, por un importe de 38.726 pesetas, en la Caja General de Depósitos, a disposición de esta Dirección General, con el fin de facilitar la incoación, en su caso, ante la mencionada Caja, de procedimientos tendentes al embargo de la misma, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 24 de mayo de 1962.

Madrid, 10 de mayo de 1968. — El Director general, P. D., Enrique Mata Gorostizaga.

(G. C.—2.896)

(O.—73.753)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Sanidad

Se hace pública la iniciación del procedimiento de devolución de la fianza constituida por la Empresa "Construcción y Arquitectura, S. A.", como adjudicataria de las obras de construcción de un nuevo pabellón-portería en el Hospital del Rey, de Madrid, por un importe de 24.265,52 pesetas, en la Caja General de Depósitos, a disposición de esta Dirección General, con el fin de facilitar la incoación, en su caso, ante la mencionada Caja, de procedimientos tendentes al embargo de la misma, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 24 de mayo de 1962.

Madrid, 10 de mayo de 1968. — El Director general, P. D., Enrique Mata Gorostizaga.

(G. C.—2.897)

(O.—73.754)

#### Delegación de Hacienda de Madrid

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 9.ª de la Instrucción Provisional del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de 27 de enero de 1958, modificada por Orden ministerial de 22 de enero de 1959, se hace público para conocimiento de los interesados que el día 29 de mayo de 1968, se procederá en el despacho del ilustrísimo señor segundo

Jefe de esta Delegación de Hacienda, mediante sorteo, a la designación de comisionados de las Juntas de Evaluación Glorionados de las Juntas de Evaluación Glorionados del ciclismo, a las nueve horas; profesionales de lucha, a las nueve horas y cinco minutos; directores artísticos y de escena, a las nueve horas diez minutos; cantantes de zarzuela, opereta, revista, etcétera, en teatros u otros locales en los que no se pueda consumir ni bailar, a las nueve horas quince minutos; cantantes en ópera nacional o extranjera y conciertos o recitales, a las nueve horas veinte minutos por sus secciones primera y segunda; matadores de toros, grupos especial y primero, a las nueve horas veinticinco minutos por su segunda sección; matadores de toros, grupos segundo y tercero, a las nueve horas treinta minutos por sus secciones segunda y tercera; rejoneadores de toros, grupo primero, a las nueve horas treinta y cinco minutos; matadores de novillos en novilladas picadas, a las nueve horas cuarenta minutos; jefes de cuadrillas cómicas, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; profesionales del fútbol de Primera División, a las nueve horas cincuenta minutos; entrenadores de fútbol de Primera División, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos; entrenadores de fútbol de Segunda División, a las diez horas, por no haber sido designados por el procedimiento normal de elección.

Al referido acto podrán asistir los contribuyentes de los grupos citados.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—2.973)

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

#### Autorización para extracción de áridos

##### ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

##### NOTA

Nombre del peticionario: Don Félix de la Cruz Serrano.

Domicilio: Villanueva del Pardillo (Madrid), calle Lucas, número 4.

Clase de material a extraer: Zahorra.

Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Río Aulencia.

\*Tramo: 1.500 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 50 metros aguas arriba y 1.550 metros aguas arriba del camino de Valdemorillo, en término municipal de Villanueva del Pardillo (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta y cinco (35) pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia A. R.—118/68-M.)

Madrid, 8 de mayo de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato. (G. C.—2.822) (O.—73.711)

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

#### Autorización para extracción de áridos

##### ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

##### NOTA

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de El Molar.

Domicilio: El Molar (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: A.º Arenal de la Casilla.

Tramo: De 600 metros de longitud, comprendido a partir de la confluencia de los arroyos Puente Roque y Dehesa hacia aguas abajo, terminando a los 600 metros aguas abajo del camino de Burgos.

Término municipal: El Molar (Madrid). Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta y cinco (35) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R. 133/68-M.)

Madrid, 8 de mayo de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato. (G. C.—2.823) (O.—73.712)

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

#### Autorización para extracción de áridos

##### ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

##### NOTA

Nombre del peticionario: Don Victorino García Gil.

Domicilio: Calle Orquídeas, 1, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 12.000.

Cauce: Río Perales.

Tramo: De 1.000 metros de longitud, comprendido a 300 metros aguas arriba de la Presa del Molino, terminando a los 700 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: Villamantilla (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta y cinco (35) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R. 41/68-M.)

Madrid, 8 de mayo de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato. (G. C.—2.824) (O.—73.713)

### Comisaría de Aguas del Tajo

##### ANUNCIO

Don Fernando Armiñán Lauffer ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar un litro por segundo de agua del río Tajo (embalse de Entrepeñas), en término municipal de Sacedón (Guadalajara), con destino a usos domésticos y riego de jardín y su posterior vertido una vez depuradas en fosa séptica; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Sacedón (Guadalajara) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (A.—208-67-M.)

##### NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una toma de agua móvil, mediante barcadas necesarias de cuatro metros, para instalación del grupo motobomba, de acuerdo a los niveles de agua en el embalse.

Las aguas extraídas por grupo motobomba de 2,5 HP de potencia serán elevadas por tubería de impulsión de 30 mm. de Ø hasta un depósito regulador de capacidad 10.000 litros, construido de manpostería con mortero de cemento, semienterrado.

Una vez utilizadas las aguas y antes de su vertido, serán tratadas en fosa séptica, tipo "Cimarme", con capacidad hasta la co-

respondiente a 12 personas, y posterior pozo filtrante.

Todas las obras a ejecutar afectan a terrenos propiedad de los peticionarios y de dominio público cuya ocupación se solicita.

Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato. (G. C.—2.784) (O.—73.688)

### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

Don José Moradillo y de Zaldúa, Abogado, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente seguido ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2, sita en la calle de Martínez Campos, número 27, actuaciones núms. 564 a 571/68, sobre salarios, a instancia de don Juan Francisco Bravo Lorenzo y siete más, contra Juan Solera Barco, propietario de "Cimer", aparece comparecencia del siguiente tenor literal:

"Comparecencia. — En Madrid, a 6 de mayo de 1968.—Ante el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 2, don Antonio Cancio Morenza, con mi asistencia, comparece don Isacio Arias Lozano, en representación de sus compañeros, demandantes en autos, no haciéndolo la demandada Empresa "Juan Solera Barco", cuya citación, devuelta por Correos, no consta en autos, y Su Señoría, vista esta circunstancia, suspende los actos señalados para el día de la fecha y convoca para que los mismos tengan lugar en la audiencia del día 3 del próximo mes de junio, a las diez treinta de su mañana, citando a la Empresa demandada por edicto y por correo certificado nuevamente, ordenando sea remitido ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que la notificación, citación y práctica de confesión judicial sea publicada y firma el compareciente que se da por citado en este mismo acto, de conformidad con Su Señoría y conmigo, de que doy fe."

Lo relacionado es cierto.

Y para que tenga lugar la publicación ordenada, por desconocerse el domicilio de la demandada Empresa "Zorca, S. A.", sirva de notificación y citación a la misma, se expide el presente, que firmo en Madrid, a 6 de mayo de 1968.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado del Trabajo (Firmado). (B.—1.855)

### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

Don José Moradillo y de Zaldúa, Abogado, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente seguido ante esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, actuaciones núm. 154/68, sobre despido, a instancia de don Justino Herance Morales, contra la Empresa "Industrias M. R. P.", de don Manuel Rubio Pérez, aparece comparecencia del siguiente tenor literal:

"Comparecencia: En Madrid, a 3 de mayo de 1968.—Ante el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 2, don Antonio Cancio Morenza, con mi asistencia, comparece el demandante don Justino Herance Morales, no haciéndolo la demandada Empresa "Industrias M. R. P.", cuyo ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia no consta en autos, y Su Señoría, vista esta circunstancia, suspende los actos señalados para el día de la fecha y convoca para que los mismos tengan lugar la audiencia del día 29 de los corrientes, a las diez treinta de su mañana, y se reproduzca nuevamente el edicto para el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ordenando sea remitido ejemplar en que la notificación, citación y práctica de confesión judicial de la demandada sea pública, con apercibimiento de tenerla por confesa al no comparecer personalmente ante esta Magistratura de Trabajo número 2, y firma el compareciente, que se da por citado en este mismo acto, de conformidad con Su Señoría y conmigo, de que doy fe. — Firmado y rubricado: Antonio

Cancio, Justino Herance y José Moradillo". Lo relacionado es cierto.

Y para que tenga lugar la publicación ordenada, por desconocerse el domicilio de la demandada Empresa "Industrias M. R. P.", de don Manuel Rubio Pérez, sirva de notificación y citación a la misma, se expide el presente, que firmo en Madrid, a 3 de mayo de 1968.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado del Trabajo, Antonio Cancio Morenza. (B.—1.783)

### Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia del día 10 de abril de 1968.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "El Ocaso", Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación contra liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Derechos Reales, número 5 de la tarifa al 1,90 por 100, sobre una base imponible de 5.840.000 pesetas, pleito al que ha correspondido el número 168 de 1968.

Madrid, 10 de abril de 1968. — El Secretario, M.º del P. Heredero. (G. C.—2.384)

Providencia del día 15 de abril de 1968.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Standard Eléctrica, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de dos fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 22 de diciembre de 1967, que resolvió reclamaciones núms. 1.521 y 1.691 de 1966, promovidas contra decretos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid desestimatorios de las alegaciones formuladas contra la exacción de arbitrios de tasas de estacionamiento de vehículos y pasos y reservas de carruajes, pleito al que ha correspondido el núm. 97 de 1968.

Madrid, 15 de abril de 1968. — El Secretario, M.º del P. Heredero. (G. C.—2.669)

Providencia del día 17 de abril de 1968.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Transportes Mecanizados, Sociedad Anónima (TRANSMECA) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación contra acuerdo de la Administración de Tributos Directos, denegatorio de petición de exención de débitos por Contribución de Licencia Fiscal, pleito al que ha correspondido el núm. 172 de 1968.

Madrid, 17 de abril de 1968. — El Secretario, M.º del P. Heredero. (G. C.—2.435)

Providencia del día 18 de abril de 1968.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Clemencia Galiano Espinosa y don Juan Uceda Galiano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de dos fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictados en reclamaciones por concepto de contribuciones especiales impuestas a la casa núm. 11 de la calle de Antonio Leyva, pleito al que ha correspondido el núm. 104 de 1968.

Madrid, 18 de abril de 1968. — El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—2.478)

Providencia del día 18 de abril de 1968. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la "Sociedad General Azucarera de España, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Aranjuez, desestimatorio de reclamación contra decreto de la Alcaldía sobre inclusión de la Empresa recurrente en el Padrón sobre incremento del valor de los terrenos en su modalidad de tasa de equivalencia, y período 1954-1959, pleito al que ha correspondido el núm. 173 de 1968.

Madrid, 18 de abril de 1968. — El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—2.434)

Providencia del día 20 de abril de 1968. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Helene Bottos Maronense se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de la Junta Arbitral de la Administración Principal de Aduanas de Madrid de 29 de febrero de 1968, que en expediente administrativo núm. 19 de 1967, de la propia Aduana, iniciado por no conformarse la Agencia de Aduanas "Muñoz y Cabrero, Sociedad Limitada", por cuenta de "Capano", con el reparo formulado por la Dirección General de Aduanas al despacho efectuado con declaración de adeudo 3.620/65, pleito al que ha correspondido el núm. 175 de 1968.

Madrid, 20 de abril de 1968. — El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—2.479)

Providencia del día 23 de abril de 1968. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Juana Simón Luque se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 21 de febrero de 1968, que fijó el justiprecio de la finca núm. 14, manzana 34, del Sector de la Concepción, sita en la calle de San Luis de esta capital, expropiada por la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, pleito al que ha correspondido el núm. 177 de 1968.

Madrid, 23 de abril de 1968. — El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—2.557)

Providencia del día 29 de abril de 1968. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Comunidad de Religiosas del Monasterio de la Concepción Jerónima se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 23 de febrero de 1968, que

resolvió reclamación núms. 437 y 75 bis de 1967, promovida contra liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos con motivo de haber vendido a "Viviendas y Oficinas, Sociedad Anónima", la casa-convento situada en la calle de Ortega y Gasset número 29, pleito al que ha correspondido el núm. 183 de 1968.

Madrid, 29 de abril de 1968. — El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—2.668)

Providencia del día 29 de abril de 1968. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Excmo. Diputación Provincial de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación promovida por "Prótesis, Sociedad Anónima", contra liquidación por concepto de arbitrio sobre la Riqueza Provincial, concepto gravable "Prótesis Dental", y ejercicios de 1962, 1963 y 1964, pleito al que ha correspondido el número 182 de 1968.

Madrid, 29 de abril de 1968. — El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—2.670)

Providencia del día 29 de abril de 1968. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Excmo. Diputación Provincial de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación promovida por don Severino Gómez Sánchez contra liquidación girada por arbitrio sobre la Riqueza Provincial, concepto gravable "Prótesis Dental" y ejercicios 1962-63 y 1964, pleito al que ha correspondido el núm. 184 de 1968.

Madrid, 29 de abril de 1968. — El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—2.671)

Providencia del día 22 de abril de 1968. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "L'Urbaine", Compañía Anónima de Seguros contra Incendios, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en reclamación contra liquidación por impuesto sobre Valores Mobiliarios, Negociación, correspondiente al ejercicio 1956, pleito al que ha correspondido el número 176 de 1968.

Madrid, 22 de abril de 1968. — El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—2.559)

Providencia del día 24 de abril de 1968. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Fernández de la Llave se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 29 de enero de 1968, que desestimando recurso de reposición confirmó resolución del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno de la referida Comisión, que desestimó la petición de reversión de la finca núm. 249-A de las expropiadas en el Sector Parque Sur de Madrid, Puerta Bonita, por dicho Organismo, pleito al que ha correspondido el núm. 179 de 1968.

Madrid, 24 de abril de 1968. — El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—2.558)

Providencia del día 24 de abril de 1968. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictada en reclamación promovida por don Jacinto Pareja Contreras sobre exacción del arbitrio de Plus Valía correspondiente a transmisión de garaje de la finca sita en la calle de Alenza, número 10, pleito al que ha correspondido el núm. 178 de 1968.

Madrid, 24 de abril de 1968. — El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—2.560)

Providencia del día 25 de abril de 1968. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 26 de enero de 1968, que resolvió reclamación núm. 1.792 de 1966, promovida por don César Alonso Villalonga, sobre exacción del arbitrio de solares sin edificar referente a finca sita en el paseo de Extremadura, núms. 18 y 20, pleito al que ha correspondido el número 181 de 1968.

Madrid, 25 de abril de 1968. — El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—2.672)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la entidad "Difusión Industrial y del Automóvil por el Crédito, S. A." (D. I. A. C.), contra don José Martínez Jimeno, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, el automóvil marca "Seat", matrícula M-241573, embargado al demandado, en cuyo poder se encuentra depositado, y que tiene su domicilio en Zaragoza, calle de Echegaray, núm. 8.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de quince mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente el aludido vehículo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A—51.263)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se tramita expediente de declaración de herederos a instancia de doña María García-Barros Cameans, en nombre de don Ángel Rodríguez Cardenal, por fallecimiento de don Enrique Rodríguez Cardenal, hijo de Julián y Tomasa, de estado viudo, natural y vecino de Madrid, donde falleció el día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que reclama la herencia su hermano de doble vínculo don Ángel Rodríguez Cardenal, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—51.188)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan autos incidentales de pobreza a instancia del Procurador señor Moreno Rodríguez, en nombre de "Agrícola Industrial Levantina, Sociedad Anónima", contra "Playa Flamenca, S. A." y otros, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, acordándose asimismo practicar tal emplazamiento respecto a los demandados, personas desconocidas a quienes afecte el juicio universal de quiebra de la entidad actora, por medio de los oportunos edictos, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a las personas desconocidas a quienes afecte el juicio universal de quiebra de la entidad actora, expido la presente cédula, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado).  
(C.—30.361)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que en autos veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco, juicio ejecutivo a instancia de "Ricardo Medem-Jhon Deere, Sociedad Anónima", contra don Vicente Ferrando Benedito y don José Ferrando Fúster, vecinos de Liria, se ha acordado la venta en pública subasta, segunda, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el siguiente

Tractor "Lanz", de 38 HP., modelo D. 3850, matrícula V-3929, justipreciado en cincuenta mil pesetas, y sale a subasta por treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas y cinco céntimos (33.333,35).

##### Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, segundo, el día cinco de junio próximo, y hora de las once, por el tipo expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, debiendo los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, la cantidad, por lo menos, equivalente al diez por ciento de aquel tipo, cantidades que serán devueltas a

sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará afectada al cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El vehículo está depositado en el demandado, don José Ferrando, en Liria (Valencia), pasaje María Jané, seis, primero.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Jerónimo García Carballo.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—51.192)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Marcelo Fernández Travanco, representado por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo, contra don Ramón Quintana López, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, y término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados:

Una máquina registradora eléctrica, marca "Regna", y un magnetófono con amplificador, marca "Cramvox".

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de junio próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veinticuatro mil quinientas pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse dicho remate a calidad de ceder a un tercero; y

Que los referidos bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del propio deudor señor Quintana López, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Cartagena, número cuarenta y ocho, Bar Quimbaya.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—51.269)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

Don Juan García Murga y Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos ejecutivos número doscientos cuarenta y uno de mil novecientos sesenta y siete, instados por "Comercial e Industrial de Auto-Transporte, S. A." (CIASA), contra don Ramón Montouto Costoyas, vecino de Bandeira-Silleda (Pontevedra), y en providencia de este día se mandan sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación:

Un camión, marca "Pegaso", tipo 165, matrícula M-263.994, con carga de 11.500 kilos, en buen estado de funcionamiento, tasado en quinientas cincuenta mil pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día tres de junio próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que ahora sirve de base.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y que el camión se halla en poder del demandado, donde puede ser examinado.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario

(Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Juan García Murga y Vázquez. (A.—51.242)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por "Comercial de Auto-Suministros, S. A.", contra don Fernando Gómez Centurión y Fernández Miranda, en reclamación de cantidad, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de un automóvil, marca "Ford Consul", matrícula M-423.612, motor 16 E. 119414, chasis Z75D/536635L, en buen estado de conservación, embargado a dicho deudor y que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las once y media de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—51.244)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don José María Reyes Monterreal, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número treinta y uno de mil novecientos sesenta y ocho, se siguen autos incidentales de la ley de Arrendamientos Urbanos, a instancia del Procurador señor Reixa, en nombre y representación de la Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A., contra don Thomas Seay Faset, de ignorado domicilio y paradero, sobre resolución del contrato de arrendamiento de la oficina dos de la planta séptima del edificio "Torre de Madrid", sito en la calle de la Princesa, número uno, de esta capital, en los que se ha acordado emplazar a dicho demandado, por medio del presente, a fin de que dentro del término de seis días comparezca en los autos, personándose en forma, y conteste la demanda formulada y admitida por providencia de veintisiete de enero último, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Thomas Seay Faset, de ignorado domicilio y paradero.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—51.184)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Manuel Vicente Prieto, contra don Andrés Moreno Llorente, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los siguientes bienes:

Una máquina combinada de la casa "Construcciones M. Claramunt", de motor acoplado de 2 HP, 2.860 r. p. m., número 3.220/60, voltaje 220/380 y de amperios 56/32.

Una máquina de regruesar sin marca, número 7.382 V, con motor acoplado de 2 HP.

Para dicha subasta se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día treinta y uno del actual mes de mayo, a las once horas, bajo las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintiséis mil pesetas en que dichos bienes se han tasado pericialmente y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de ese tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Los bienes que se subastan están en poder del demandado, en concepto de depósito, y se hallan en la calle de Dos Santos, 14, Nuevo Poblado de la Fortuna, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, Antonio Rojí. Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras Gistáu.

(A.—51.265)

#### JUZGADO NUMERO 23

##### EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado, Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número trescientos diez de mil novecientos sesenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Torres Gutiérrez, contra otros y don Alberto Blas Brieba, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y por el tipo de su tasación, el siguiente:

Piso sexto izquierda de la planta sexta o ático, sin contar la baja, de la casa número treinta y ocho de la calle Pilar de Zaragoza, de Madrid, que ocupa una superficie de noventa y un metros cuadrados en su parte cubierta y diecinueve metros cincuenta decímetros cuadrados de terraza; consta de varias dependencias y linda: Sur, finca número treinta y seis; Norte, terraza y piso sexto derecha, etcétera; Este, patio de la finca, y Oeste, calle Pilar de Zaragoza. Tasado en noventa y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de junio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento de dicho tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que no se han suplido los títulos de propiedad, obrando en autos certificación de lo que de ellos resulta en el Registro de la Propiedad; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—51.241)

#### JUZGADO NUMERO 25

##### EDICTO

En el juicio ejecutivo número ciento nueve de mil novecientos sesenta y ocho, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente insertos, son del tenor siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la entidad "Muñoz y Cabrero, S. L.", representada por el Procurador don César Escrivá de Romani y Veraza y defendida por el Letrado señor Cañero, contra la entidad "Serrano, 19, S. A.", declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

##### Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor, "Serrano, 19, S. A.", y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, "Muñoz y Cabrero, Sociedad Limitada", de la cantidad de ochenta y tres mil doscientas setenta y nueve pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Ferrer.

Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada, "Serrano, 19, S. A.", expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—51.183)

#### JUZGADO NUMERO 25

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de esta capital, en juicio ejecutivo promovido por el "El Motor Nacional, S. A.", contra "Estades, Artes Gráficas, S. A.", sobre cobro de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, el vehículo siguiente:

Un camión, marca "Barreiros", tipo "Saeta", de 2,5 toneladas, número de motor 462.562, matrícula Madrid 519.060.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder de don Manuel Sánchez Cristín, domiciliado en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número setenta.

Para el remate del expresado vehículo se ha señalado el día diez de junio próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo la suma de noventa mil pesetas, en que ha sido tasado.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

##### Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

##### Cuarta

Para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—51.245)

#### JUZGADO NUMERO 27

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número veintisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ciento setenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de don Eustaquio Mateo Muñoz, representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra don Antonio Lo-

zano Sánchez, sobre reclamación de doce mil novecientas cincuenta pesetas, mas intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Javier Cupeiro Fernández, en la calle de Isla de Córcega, número tres, y que son los siguientes:

Un mueble cama librería, de 2 metros de ancho por 2,20 de alto, en embero mate, en buen estado.

Un mueble cama armario, de 2 metros de ancho por 1,80 de alto, en poliéster.

Una librería de nogal (imitación), de 2 metros de ancho por 1,60 de alto, con mueble bar.

Un mueble cama vitrina y bar, en cha-pana inglesa.

Una mesa de libro, de 1,40, a juego con el anterior.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trece mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos, setenta y cinco por ciento, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Ricardo Ochoa.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.—51.243)

## JUZGADO NUMERO 30

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia del número treinta de Madrid tramita autos número ciento diecinueve de mil novecientos sesenta y ocho, de la ley de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución de contrato, a instancia del Procurador señor Carbajo, en representación de don Félix Almagro Medina, contra doña Isabel Martínez Ruiz y don Charles F. Feeney, que han tenido su domicilio en esta capital, respectivamente en calle San Leopoldo, número cinco (Charmartín), y María de Molina, número veintisiete, en la actualidad ausentes en ignorado paradero, en los cuales se acordó emplazar a dichos dos demandados, para que dentro del término de seis días contesten a la cuestión incidental, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las copias de la demanda y documentos acompañados obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los dos referidos demandados, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Luis Viada.

(A.—51.186)

## JUZGADO NUMERO 31

## EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia por prórroga de jurisdicción del Juzgado número treinta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos, número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del Procurador don Juan Corujo López Villamil, en representación de don José Viejo García, mayor de edad, vecino de Bermiego, Concejo de Quirós, por fallecimiento de su hermana doña Petra Viejo García, y del esposo de ésta, don Florencio Vázquez Calviño, hijo de Jesús y Josefa, natural de Chantada (Lugo), fallecido en Madrid, el día veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete, solicitándose por el actor, entre otros

particulares, se declare herederos del referido don Francisco Vázquez Calviño a los que reclamen y justifiquen su derecho como tales y, en su defecto, al Estado; en cuyos autos se ha acordado, por providencia de esta fecha, publicar el presente, anunciando por segunda vez la muerte sin testar de don Francisco Vázquez Calviño, cuya herencia no se reclama por persona alguna, ni haya comparecido nadie a reclamarla al primer llamamiento, y por el que se llama nuevamente a los que se crean con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en plazo de veinte días, con apercibimientos de lo que haya lugar.

Dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—51.185)

## COLMENAR VIEJO

## EDICTO

Don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en la pieza separada sobre responsabilidad civil del procesado, ya condenado, en sumario tramitado en este Juzgado con el número cuarenta y dos de mil novecientos sesenta y cinco, por delito de imprudencia, Julio Patricio Aguilar Montoro, se ha acordado, por providencia de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos ochenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de junio próximo, a las doce horas, la motocicleta embargada a aquél, marca "Lambretta", matrícula M-379.629, y bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Al postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de once mil doscientas cincuenta pesetas, hecha ya la rebaja del veinticinco por ciento y acepte las condiciones de la subasta, se le adjudicará el remate, que podrá hacer a calidad de ceder a tercero.

## Segunda

Si la postura que se haga no llegara a cubrir las dos terceras partes, se estará a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, párrafo tercero.

La motocicleta se encuentra depositada en poder del señor Aguilar Montoro, en su domicilio, calle Real Vieja, número cincuenta y nueve, de San Sebastián de los Reyes.

Dado en Colmenar Viejo, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—2.865) (C.—30.367)

## COLMENAR VIEJO

## EDICTO

Don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en la pieza separada sobre responsabilidad civil del procesado-condenado, en sumario tramitado en este Juzgado con el número cuarenta y nueve de mil novecientos sesenta y cinco, por imprudencia, Jesús Hernández Pérez, se ha acordado, por providencia de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos ochenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, sacar a la venta por tercera vez a pública subasta, sin sujeción a tipo y que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de junio próximo, a las doce horas, la motocicleta embargada a aquél, marca "Lambretta", matrícula M-355.707, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Al postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de trece mil quinientas pesetas, hecha ya la rebaja del veinticinco por ciento, y acepte las condiciones de la misma, se le adjudicará el remate, que podrá hacer a calidad de ceder a terceros.

## Segunda

Si la postura que se haga no llegara a cubrir las dos terceras partes, se estará a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, párrafo tercero.

La motocicleta se encuentra depositada en el domicilio del señor Hernández Pérez, sito en el Poblado de Manoteras S-5, primer bloque, segunda escalera, primero izquierdo.

Dado en Colmenar Viejo, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—2.866) (C.—30.368)

## ARANJUEZ

## EDICTO

Don Rubén de Marino, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio a instancia de doña Antonia Real Ponce, mayor de edad, casada y asistida de su esposo, domiciliada en Torrejón de Velasco, para inmatricular las fincas que a continuación se expresan:

1.—"Rústica, tierra en Torrejón de Velasco, al paraje Zaragoza, polígono veinte, parcela cuarenta y nueve, de haber seis áreas con cuarenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, con Pablo Salas; Sur, casa de José Salas; Este, calle de Antonio Salas, y Oeste, Albino Vela."

2.—"Rústica, tierra en Torrejón de Velasco, al camino de Griñón, polígono dieciocho, parcela cuarenta y cuatro, de haber treinta y ocho áreas setenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, Miguel López; Sur y Este, Eulalia Sauquillo, y Oeste, Juan Bravo Quiroga."

3.—"Rústica, tierra en Torrejón de Velasco, cercada y vallada, al sitio de la Virgen o camino de Pinto, polígono uno, parcela sesenta y nueve, de haber treinta y un áreas veinticinco centiáreas, que linda: Norte, con la ronda de Torrejón; Sur, Claudio Quiroga Gamboa; Este, camino de Pinto, y Oeste, Pedro Ponce."

4.—"Rústica, tierra en Torrejón de Velasco, al sitio de los Galleguitos, polígono ocho, parcela noventa y dos, de haber una hectárea veinticinco áreas, que linda: Norte, Miguel López y Luis Torrejón; Sur, camino de Salinas; Este, Fernando Martín Peiró, y Oeste, José Fernández Cuervo y Miguel Jiménez."

5.—"Rústica, tierra en Torrejón de Velasco, al sitio de El Jaro, polígono veintiuno, parcela nueve, de haber treinta y cuatro áreas, que linda: Norte, con camino Melgareja; Sur, Inocente Cubas; Este, Concepción García López, y Oeste, María Luisa Bravo."

6.—"Rústica, tierra en Torrejón de Velasco, al sitio de El Jaro, polígono veintiuno, parcela diez, de haber una hectárea tres áreas setenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, Concepción García López; Sur, Juan Pedrero Ponce; Este, Angel Paredes Robles, y Oeste, María Luisa Bravo Peiró."

7.—"Rústica, tierra en Torrejón de Velasco, al sitio de San Andrés, polígono dieciséis, parcela noventa y nueve, de haber una hectárea cincuenta y dos áreas con cincuenta centiáreas, que linda: Norte, Miguel López y Matilde Lejoumat; Sur y Oeste, Joaquín López, y Este, Matilde Lejoumat."

8.—"Rústica, tierra en Torrejón de Velasco, al sitio de El Reral, polígono uno, parcela ciento cuatro, de haber setenta y dos áreas con cincuenta centiáreas, que linda: Norte, Eugenia Soto García; Sur, Juan Bermejo Parla; Este, Concepción García López, y Oeste, Eugenio Salas Ponce."

9.—"Rústica, tierra en Torrejón de Velasco, al sitio del Desbaratado, polígono cuatro, parcela ciento setenta y seis, de haber una hectárea dos áreas cincuenta centiáreas, que linda: Norte, camino alto de la Dehesa; Sur, Antonia Real del Barrio; Este, Miguel López Sánchez, y Oeste, Pilar Fernández Martín."

10.—"Rústica, tierra en Torrejón de Velasco, al sitio de las Trastomadas, polígono once, parcela quinientos nueve, de haber cincuenta áreas veinte centiáreas, que linda: Norte, Miguel Jiménez; Sur y Oeste, Venancio Rico, y Este, Dolores García López."

Y por medio del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—51.189)

## ARANJUEZ

## EDICTO

Don Rubén de Marino, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio a instancia de la Sociedad Mercantil Anónima "Incoas, Sociedad Anónima" (Industrias Correctoras Asociadas, S. A.), representada por don Manuel Muñoz Domínguez, mayor de edad, soltero, industrial, con domicilio en Madrid, calle de Sandoval, número cinco, sobre exceso de cabida de la finca que a continuación se expresa:

"Viña, hoy tierra de cultivo secano cereal en término municipal de Torrejón de Velasco, al sitio llamado Palomero, en la vereda de dicho nombre y de la Ventilla, hoy llamado El Monte, polígono ocho, parcela cuarenta y cinco, de haber, según el Registro de la Propiedad, dos hectáreas setenta y dos áreas con noventa y nueve centiáreas, pero en la realidad y en el Catastro mide seis hectáreas treinta y dos áreas y cincuenta centiáreas, y linda en la actualidad: al Norte, Pilar Fernández Martín, María Castillo Fernández y Antonia Real Ponce; Este, con propias del Municipio de Torrejón; Sur, Emilia del Río y Pilar Fernández Martín, y Oeste, camino de Casanovillos o del Reventón."

Y por medio del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—51.190)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 13

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Federico Bravo y Nieves, en representación de don Antonio Barrasús de los Ríos, contra los ignorados herederos de doña María del Consejo Builla Pérez, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

## Sentencia

En Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Julián Sánchez Escribano Rico, Juez municipal propietario del número trece de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, sobre resolución de contrato, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Antonio Barrasús de los Ríos, mayor de edad, casado, propietario y con domicilio en la plaza de Canalejas, número seis, piso quinto; y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de doña María del Consejo Builla Pérez, titular arrendataria del piso cuya resolución de contrato se pretende, sito en la calle de Monteleón, número cuarenta y seis, antes cuarenta y cuatro, primero exterior derecha, y las costas...

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Barrasús de los Ríos, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra los ignorados herederos de doña María del Consejo

jo Builla Pérez, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero exterior derecha (antes primero exterior derecha) de la finca número cuarenta y derecha) de la calle número cuarenta y cuatro, de la calle seis, antes cuarenta y cuatro, de la calle de Monteleón, de esta capital, debo declarar y declaro resuelto el expresado contrato de inquilinato, condenando a la parte demandada a que desaloje el cuartito indicado dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, apercibiéndole de lanzamiento si así no lo hiciere, condenándole, asimismo, al pago de las costas devengadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando sea notificada a las partes en la forma legal, y, además, a don Julio Alvarez, farmacéutico de la calle de Preciados, número diecinueve, de esta capital, como hijo de la difunta inquilina, según informa la Jefatura Superior de Policía.—Julían Sánchez Escribano (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña María del Consejo Builla Pérez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. (Firmado.)

(A.—51.182)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número doscientos catorce de mil novecientos sesenta y seis, se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación de don Jesús Fernández González, contra don Eduardo Cano del Rey, sobre pago de cinco mil seiscientos ochenta pesetas, en los que por providencia de esta fecha se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un televisor, marca "Askar", de 19 pulgadas, con su correspondiente mesa soporte, tasado en seis mil pesetas, y que se halla depositado en poder del propio demandado, en su domicilio, calle de Ponzano, veintitrés, tercero derecha.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es imprescindible depositar previamente el diez por ciento del avalúo, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día tres de junio próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencias del referido señor Juez, sita en la calle de Alberto Aguilera, veinte, piso tercero, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Gaspar Martínez Vázquez.

(A.—51.233)

## JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio verbal de faltas número 371/67, sobre daños, se dictó la siguiente:

Providencia.—Juez, señor de Chávarri. Madrid, a 7 de mayo de 1968.—Dada cuenta, el precedente oficio y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con inserción de cédula de notificación del anterior autos al denunciante Antonio Fernández Rísquez, únense al juicio de su razón; se admite libremente y en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra el anterior auto dictado por este Juzgado, por Valentín Salinas Príncipe, en nombre y representación de la "Empresa Adeva", y en su virtud, elévase los presentes autos originales al ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción de igual número de esta capital, con atenta comunicación, previa la notificación y emplazamiento de las partes y señor Fiscal municipal, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante dicha Superioridad, para usar del derecho que le corresponda, si así les convinieren, bajo los apercibimientos legales, haciéndolo en cuan-

to al denunciante Antonio Fernández Rísquez, por medio de cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por su ignorado paradero.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Chávarri.—Antonio Santos. (Rubricados).—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al denunciante Antonio Fernández Rísquez, nacido el día 27-4-1937, en Santa Eufemia (Córdoba), hijo de Antonio y de Francisca, casado, conductor que fué de la "Empresa Adeva", domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1968. El Secretario, Antonio Santos.

(B.—1.816)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número quince de los de esta capital, don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal eventual número quince de los de esta capital, mediante providencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Bernabé García Cabrera, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número seis de la calle de Luis Vélez de Guevara, contra doña Sara Almorza Picabea, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor De Chávarri. — Madrid, trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Dada cuenta: El escrito que antecede únase al juicio de su razón; como se solicita, se saca a la venta en primera y pública subasta el piso-inmueble embargado en estos autos a la parte demandada, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veinticinco de junio próximo, y hora de las once y media de su mañana; anúnciese por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, insertándose un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndose en el mismo:

Que para tomar parte habrá de consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate podrá, digo, que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe, Fernando de Chávarri. — Ante mí, Antonio Santos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Sara Almorza Picabea, cuyo paradero se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—51.213)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal de este Juzgado número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición a instancia de doña Ida Zacheo Petronio, contra don Vicente Costales Patón y contra los demás parientes de doña María Patón Celada, sobre resolución de contrato, he acordado por medio del presente edicto, y conforme establece el Decreto de veintinueve de no-

viembre de mil novecientos cincuenta y dos, emplazar a los demandados, demás parientes de doña María Patón Celada, que se considerasen con derecho a subrogarse en el contrato de arrendamiento de que era titular dicha señora, correspondiente al cuarto segundo exterior derecha de la finca número doce del pasaje de Pradillo, de esta capital para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos, apercibidos que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les pararán los demás perjuicios inherentes a esta declaración.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados, parientes de doña María Patón Celada, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Julián Vigil.—El Juez municipal, Carlos Serratacá.

(A.—51.187)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número trescientos de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de don Eloy Benito Fernández, representado por el Procurador don José Granados Weil, contra doña Isabel Pérez Cano, en ignorado paradero y domicilio, he acordado por medio del presente emplazar a la demandada para que en término de seis días se persone en autos, y a quien, en su caso, se le darán tres días más para contestar la demanda, con entrega de copias, con apercibimiento de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Isabel Pérez Cano, en ignorado paradero y domicilio, significando que este procedimiento es sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero derecha de la finca número dos de la calle Catorce, del Puente de Vallecas, expido el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—51.181)

## JUZGADO NUMERO 30

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número treinta de los de esta capital, en autos de proceso de cognición número ciento treinta y cinco de mil novecientos sesenta y ocho, sobre reclamación de veintiséis mil pesetas, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Basilio Leiva Ausín, en nombre y representación de don José Antonio Pérez de la Fuente, contra don Felipe Rodríguez Rivero, mayor de edad, licenciado en derecho, soltero, cuyo último domicilio conocido fué en esta capital, avenida del Generalísimo, número cincuenta y uno, se cita y emplaza a dicho demandado, por término improrrogable de seis días, para que, personándose ante este Juzgado (Doctor Juan Bravo, número dos, Fuencarral), la conteste en forma, haciéndole saber que en la Secretaría del mismo obran los correspondientes juegos de copias.

Y para que conste y sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma a dicho demandado, libro la presente cédula en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Galán.—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—51.191)

## CEBREROS

## EDICTO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez comarcal de Cebrenos y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 16 de 1967, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de don José Jiménez Carreras, contra Primitivo Blázquez Carballeira y don Jesús Pérez Pérez, y en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En la villa de Cebrenos, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y

ocho. — El señor Juez comarcal don Victoriano Argüelles Landeta, Juez comarcal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguido entre partes: de la una, y como demandante, don José Jiménez Carreras, mayor de edad, funcionario sindical y vecino de Avila, calle San Pedro Bautista, número veinticuatro, dirigido por el Letrado don Juan Gómez Málaga, contra don Primitivo Blázquez Carballeira, mayor de edad, agente comercial y vecino de Madrid, Collados, número dos, y subsidiariamente contra don Jesús Pérez Pérez, mayor de edad, industrial y también vecino de Madrid, Moratalaz, número doscientos sesenta, sobre reclamación de la cantidad de diez mil cincuenta y cinco pesetas por daños en accidente de la circulación.

## Fallo

Que estimando la demanda deducida por don José Jiménez Carreras, debo declarar y declaro haber lugar a la reparación del daño sufrido por dicho demandante, en cuantía de diez mil cincuenta y cinco pesetas, condenando a su pago al conductor causante del daño, don Primitivo Blázquez Carballeira y subsidiariamente al propietario de la furgoneta causante del daño, don Jesús Pérez Pérez, tan pronto sea firme la presente y con expresa imposición de costas a dichos condenados. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, librándose para la de los demandados edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, si dentro del tercer día no se solicita la notificación personal, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado don Jesús Pérez Pérez, que se encuentra ausente en Inglaterra, expido el presente en Cebrenos, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez comarcal (Firmado).

(G. C.—2.890)

(A.—51.203)

## Notificación de sentencia

## JUZGADO NUMERO 9

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 73 de 1968, en virtud de denuncia formulada contra otra y Josefa Tato Gómez, nacida el 27 de abril de 1937 en Don Benito (Badajoz), hija de Tomás y Petra, casada, sus labores, con domicilio en esta capital, calle de General Ricardos, número 19, hoy en ignorado paradero, por lesiones, se dictó sentencia en el día de ayer condenando a la referida Josefa Tato Gómez a la pena de tres días de arresto menor domiciliario y al pago de la mitad de las costas causadas.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a la denunciada Josefa Tato Gómez, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 19 de abril de 1968.

(G. C.—2.391)

(B.—1.497)

## JUZGADO NUMERO 24

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 414 de 1967, a virtud de denuncia de Rafael Alvarez Parrondo, contra Juana Espinosa Magaña, se ha practicado la tasación de costas que a continuación se transcribe:

Disposición Común 11, registro, 20 pesetas.—Artículo 28, tarifa 1.ª, diligencias, juicio y sentencia, 230 pesetas.—Artículo 28, tarifa 1.ª, suspensión, 40 pesetas.—Artículo 6, tarifa 5.ª, médico forense, 125 pesetas.—Artículo 31, tarifa 1.ª, cumplimiento exhortos, 25 pesetas.—D. C. 6.ª, libramiento despachos, 50 pesetas.—Artículo 29, tarifa 1.ª, ejecución, 30 pesetas Peritos, 100 pesetas.—Multas, 250 pesetas. Reintegros, 120 pesetas.—Dietas y locomociones, 108 pesetas.—Mutualidad, 25 pesetas.

Total: 1.123 pesetas.

El importe de la anterior tasación, 1.123 pesetas, deberá ser hecha efectiva en su totalidad por la condenada al pago Juana Espinosa Magaña, en desconocido paradero.

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Madrid, a 18 de abril de 1968.

(G. C.—2.431) (B.—1.522)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 408 de 1967, a virtud de denuncia de Guillermo Caballero Encinas, contra Rainec Cluge, se ha practicado la tasación de costas que a continuación se transcribe:

Disposición Común 11, registro, 20 pesetas.—Artículo 28, tarifa 1.ª, diligencias, juicio y sentencia, 230 pesetas.—Artículo 28, tarifa 1.ª, suspensión, 40 pesetas.—Artículo 31, tarifa 1.ª, cumplimiento exhortos, 75 pesetas.—D. C. 6.ª, libramiento despachos, 150 pesetas.—Artículo 29, tarifa 1.ª, ejecución, 30 pesetas.—Peritos, 100 pesetas.—Multa, 100 pesetas.—Indemnización, 2.500 pesetas.—Reintegros, 90 pesetas.—Diets y locomociones, 23,75 pesetas.—Mutualidad, 25 pesetas.

Total: 3.383,75 pesetas.

El importe de la anterior tasación, 3.383,75 pesetas, deberá ser hecha efectiva en su totalidad por el condenado al pago Rainec Cluge, en desconocido paradero.

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Madrid, a 18 de abril de 1968.

(G. C.—2.432) (B.—1.523)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 44 de 1966, a virtud de denuncia de Josefa Cáceres Huelva, contra Julián Velasco Guadalupe, se ha practicado la tasación de costas que a continuación se transcribe:

Disposición Común 11, registro, 20 pesetas.—Artículo 28, tarifa 1.ª, diligencia, juicio y sentencia, 115 pesetas.—Artículo 28, tarifa 1.ª, suspensión, 40 pesetas.—Artículo 29, tarifa 1.ª, ejecución, 30 pesetas.—Peritos, 50 pesetas.—Multa, 200 pesetas.—Reintegros, 105 pesetas.—Mutualidad, 25 pesetas.

Total: 585 pesetas.

El importe de la anterior tasación, 585 pesetas, deberá ser hecha efectiva en su totalidad por el condenado al pago Julián Velasco Guadalupe, en desconocido paradero.

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Madrid, a 17 de abril de 1968.

(G. C.—2.396) (B.—1.502)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 440 de 1966, a virtud de denuncia de José Grandio Campos, contra Manuel López Zafra, se ha practicado la tasación de costas que a continuación se transcribe:

Disposición Común 11, registro, 20 pesetas.—Artículo 28, tarifa 1.ª, diligencias, juicio y sentencia, 115 pesetas.—Artículo 31, tarifa 1.ª, cumplimiento exhortos, 75 pesetas.—Artículo 29, tarifa 1.ª, ejecución, 30 pesetas.—Indemnización, 75 pesetas.—Reintegros y Mutualidad, 115 pesetas.—Diets y locomociones, 49,75 pesetas.

Total: 479,75 pesetas.

El importe de la anterior tasación, 479,75 pesetas, deberá ser hecha efectiva en su totalidad por el condenado al pago Manuel López Zafra, en desconocido paradero.

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Madrid, a 17 de abril de 1968.

(G. C.—2.395) (B.—1.501)

#### JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 688 de 1967, seguidos en este Juzgado por lesiones y orden público, contra Rafael Fernández Huete, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en calle de Bocángel, 14, y María Visitación Montes Porres, mayor de edad, soltera, industrial, cuyo paradero actual se desconoce, se dictó sentencia con fecha 7 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de las faltas que se les imputaban a los denunciados en estas actuaciones María Visitación Montes Porres y Rafael Fernández Huete, con todos los pronunciamientos favorables y declarando

de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Leonardo Fernández. (Rubricado.)”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la denunciada María Visitación Montes Porres, cuyo paradero se desconoce, libro el presente en Madrid, a 16 de abril de 1968.

(G. C.—2.377) (B.—1.495)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 829 de 1967, por lesiones, seguidos en este Juzgado contra Carlos Navarro de Miguel, cuyo paradero se desconoce, en ejecución de sentencia declarada firme con la fecha del presente, se ha practicado por el Secretario la siguiente tasación de costas:

Tasas (Disposición Común 11, Decreto 18-6-59), 20 pesetas.—Tasas (artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 100 pesetas.—Tasas (artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 15 pesetas.—Tasas (Disposición Común 4.ª del Decreto de 18-6-59) y gastos giros, 59 pesetas.—Tasas (artículo 31, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 75 pesetas.—Tasas (artículo 10, tarifa 5.ª, Decreto 18-6-59), 125 pesetas.—Tasas (artículo 29, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas.—Tasas (Disposición Común 21, Decreto 18-6-59), 25 pesetas.—Reintegro calculado, 100 pesetas.

Cuyas cantidades hacen una suma total de 549 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al penado Carlos Navarro de Miguel, cuyo paradero se desconoce, así como de requerimiento para que en término de cinco días, a contar del siguiente al de publicación del presente, comparezca ante el Juzgado municipal número 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), al objeto de hacer efectivas tales responsabilidades y ser constituido en arresto para que cumpla la pena de quince días, libro el presente en Canillas-Madrid, a 15 de abril de 1968.

(G. C.—2.376) (B.—1.494)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Narciso Hernández Sánchez, Secretario del Juzgado comarcal de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado con el número 32 de 1968, por el motivo y entre partes de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—San Lorenzo del Escorial, a 2 de abril de 1968.—El señor don Joaquín Codes Contreras, Juez comarcal de este Real Sitio y su circunscripción, habiendo visto y oído en los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del puesto de Valdemorillo, por supuesta infracción de la ley de Caza, contra Miguel Sáez Casado, mayor de edad, casado, pastor, vecino de Navalagamella, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

1.º Resultando que en fecha no determinada y en el lugar conocido por “Mingo”, del término municipal de Navalagamella, fué sorprendido por la Guardia Civil Miguel Sáez Casado, cuando se encontraba guardando el ganado en dicho lugar, con dos perros de su propiedad que estaban tumbados junto a él, que se hallaba comiendo en ese momento, y denunciado por dicha Fuerza por carecer los canes de tanganillo estando en época de veda.

2.º Resultando que en el día de hoy ha tenido lugar la celebración del correspondiente juicio, con la asistencia de la Guardia Civil denunciante, que ratificó su denuncia, y del denunciado, que también ratificó sus anteriores manifestaciones, en las que reconoce como cierto el hecho denunciado y dictaminando a continuación el señor Fiscal, dijo que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de una infracción al artículo 62 del Reglamento de la vigente ley de Caza, infracción no sancionable en vía judicial, aunque sí pueda serlo en vía gubernativa, ya que el artículo 45 de la expresada Ley encomienda la sanción en juicio de faltas de las infracciones de la misma que no sean constitutivas de delito, por lo que

solicitó la absolución del denunciado y se declaren las costas de oficio, debiendo ponerse el hecho en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia por si estima oportuno sancionarlo dentro de sus atribuciones.

Considerando que la infracción cometida por el denunciado sólo es encuadrable en el artículo 62 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, que dispone que todo perro de caza, sea de la clase que quiera, que en época de veda transite por el campo deberá ir acollorado o con tanganillo de 0,30 metros de longitud, la cual no es sancionable en vía judicial, pero sí pudiera serlo en vía gubernativa; por lo que el no ser el hecho denunciado constitutivo de falta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la mencionada Ley, es procedente, de acuerdo con el dictamen del Ministerio Fiscal, decretar la libre absolución del inculgado y declarar las costas de oficio, debiendo ponerse el hecho en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia tan pronto adquiera firmeza la presente resolución, a los efectos que procedan.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Miguel Sáez Casado de la denuncia originaria de las presentes actuaciones y, en consecuencia, declarar de oficio las costas causadas en las mismas, sin perjuicio de la sanción que en vía gubernativa pueda corresponder al mismo por los referidos hechos, a cuyo efecto deberá ponerse en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, tan pronto adquiera firmeza la presente resolución, por si dicha autoridad estimara oportuno sancionarlo dentro de sus atribuciones.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, librando para ello los despachos necesarios, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Codes. (Rubricado.)”

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y ha sido notificada en legal forma a las partes adquiriendo firmeza, declarada por proveído de esta fecha, al no haberse interpuesto recurso alguno contra la misma en tiempo hábil.

Lo transcrito concuerda fielmente con su original a que me remito, y para que conste y cursar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y a los fines establecidos en la resolución transcrita, expido el presente, que firmo en San Lorenzo del Escorial, a 15 de abril de 1968.

(G. C.—2.350) (B.—1.483)

Don Narciso Hernández Sánchez, Secretario del Juzgado comarcal de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado con el número 33 de 1968, por denuncia de la Guardia Civil del puesto de Valdemorillo, contra Alfredo Adrada López, natural y vecino de Navalagamella, sobre infracción de la ley de Caza, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—San Lorenzo del Escorial, a 2 de abril de 1968.—El señor don Joaquín Codes Contreras, Juez comarcal de este Real Sitio y su circunscripción, habiendo visto y oído en los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil por supuesta infracción de la ley de Caza, contra Alfredo Adrada López, mayor de edad, casado, pastor y vecino de Navalagamella, siendo también parte el Ministerio Fiscal; y...

1.º Resultando que sobre las trece horas del día 29 de febrero último el denunciado Alfredo Adrada López, que circulaba pastoreando su ganado por el lugar denominado “Arroyo del Zao”, acompañado de dos perros podencos, que carecían del correspondiente tanganillo, fué sorprendido por la Guardia Civil que lo denunció porque en la fecha citada era época de veda.

2.º Resultando que en el día de hoy ha tenido lugar la celebración del correspondiente juicio con la asistencia de la Guardia Civil denunciante, que ratificó su

denuncia, y del denunciado, que se afirmó en su anterior declaración según la cual reconoce como cierto el hecho, y dictaminando a continuación el señor Fiscal dijo que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de una infracción al artículo 62 del Reglamento de la vigente ley de Caza, infracción no sancionable en vía judicial, aunque sí pueda serlo en vía gubernativa, ya que el artículo 45 de la expresada Ley encomienda la sanción en juicio de faltas de las infracciones de la misma que no sean constitutivas de delito, por lo que solicita la absolución del denunciado y que se declaren las costas de oficio y se ponga el hecho en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia por si estimara oportuno sancionarlo dentro de sus atribuciones.

Considerando que la infracción cometida por el denunciado sólo es encuadrable en el artículo 62 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, que dispone que todo perro de caza, sea de la clase que quiera, que en época de la veda transite por los campos deberá ir acollorado o con tanganillo de 0,30 metros de longitud, la cual no es sancionable en la vía judicial, pero sí lo puede ser en la vía gubernativa; por lo que al no ser el hecho denunciado constitutivo de falta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la mencionada Ley, es procedente, de acuerdo con el dictamen del Ministerio Fiscal, decretar la libre absolución del inculgado y declarar las costas de oficio, debiendo ponerse el hecho en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos que procedan, tan pronto adquiera firmeza la presente resolución.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alfredo Adrada López de la denuncia que origina las presentes actuaciones y, en su consecuencia, declaro de oficio las costas causadas en las mismas, sin perjuicio de la sanción que en vía gubernativa pueda corresponder al mismo por los referidos hechos, a cuyo efecto deberá ponerse en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, tan pronto adquiera firmeza la presente resolución, por si dicha autoridad estimara oportuno sancionarlo dentro de sus atribuciones.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Codes. (Rubricado.)”

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, ha sido notificada en legal forma a las partes y adquirido firmeza, declarada por proveído de esta fecha, a virtud de no haberse interpuesto recurso alguno en tiempo hábil contra la misma.

Lo transcrito concuerda fielmente con su original a que me remito, y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y a los fines acordados en la resolución transcrita, expido el presente, que firmo en San Lorenzo del Escorial, a 15 de abril de 1968.

(G. C.—2.349) (B.—1.482)

#### CITACION

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por daños y lesiones, con el núm. 140 de 1968, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 24 de mayo y hora de las once y quince, a cuyo acto se cita como denunciado a Juan Cuadrado Chocano, nacido el día 15 de abril de 1936, en Madrid, casado, hijo de Juan y de Esmeralda, Ayudante de Ingeniero, domiciliado últimamente en la avenida de la Plaza de Toros, núm. 14, cuarto A (Carabanchel Bajo), y hoy en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.711)